

Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 038-2020-INVERMET-OAF

Lima, 02 de diciembre de 2020

VISTOS:

La Carta N° 044-2020-FAFR de fecha 10 de agosto de 2020, presentada por el señor Freddy Augusto Fernández Rojas; los Informes N° 645-2020-INVERMET-OAF/ALOG de fecha 27 de julio de 2020, N° 886-2020-INVERMET-OAF/ALOG de fecha 02 de octubre de 2020 y N° 1148-2020-INVERMET-OAF/ALOG de fecha 01 de diciembre de 2020, emitidos por la Coordinadora de Logística; el Memorandum N° 302-2020-INVERMET-GP de fecha 17 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Proyectos; el Informe N° 563-2020-INVERMET-OPP de fecha 20 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, y; el Memorando N° 0143-2020-INVERMET-OAJ de fecha 04 de agosto de 2020 y el Informe N° 0169-2020-INVERMET-OAJ de fecha 07 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento establece que se entiende por créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y; que el organismo deudor, previo informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Orden de Servicio N° 362-2019, notificada el 04 de noviembre del 2019, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el señor Freddy Augusto Fernández Rojas, formalizaron la contratación del servicio de elaboración del componente de instalaciones sanitarias hidráulicas para el expediente técnico de los proyectos: "Mejoramiento de los servicios recreativos del parque Gonzales Olaechea del distrito, provincia y departamento de Lima, con CUI N° 2456295", y "Mejoramiento de los servicios recreativos del parque Arias Schreiber del distrito, provincia y departamento de Lima, con CUI N° 2456449";

Que, la referida contratación se efectuó por el monto de S/ 32,500.00 (Treinta y dos mil quinientos con 00/100 soles), por un plazo de ejecución de 20 días calendarios, computados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de servicio; con entregas, según lo siguiente: i) primer entregable a los 10 días, respecto al proyecto "Mejoramiento de los servicios recreativos del parque Gonzales Olaechea del distrito, provincia y departamento de Lima, con CUI N° 2456295" (con vencimiento al 14 de noviembre de 2019), y; ii) segundo entregable a los 20 días, respecto al proyecto "Mejoramiento de los servicios recreativos del parque Arias Schreiber del distrito, provincia y



departamento de Lima, con CUI N° 2456449" (con vencimiento al 25 de noviembre de 2019), y; con una forma de pago comprendida en dos (02) armadas;

Que, con fecha 04 de marzo de 2020, la Gerencia de Proyectos, en calidad de área usuaria, remite a la Oficina de Administración y Finanzas los formatos de conformidad del primer y segundo entregable respecto a los servicios vinculados a la Orden de Servicio N° 362-2019;

Que, mediante Informe N° 645-2020-INVERMET-OAF/ALOG de fecha 27 de julio de 2020, la Coordinadora de Logística concluye que la cancelación de las prestaciones correspondientes al primer y segundo entregable de la Orden de Servicio N° 362-2019, deberá gestionarse mediante un procedimiento de reconocimiento de deuda, conforme a lo establecido en el Reglamento; documento que es derivado por la Oficina de Administración y Finanzas a la Gerencia de Proyectos a través del Memorando N° 171-2020-INVERMET-OAF de fecha 31 de julio de 2020;

Que, mediante Memorando N° 0143-2020-INVERMET-OAJ de fecha 04 de agosto de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que, previo a emitir opinión legal, es necesario contar con la solicitud expresa y formal del reconocimiento de deuda por parte del proveedor Freddy Augusto Fernández Rojas, respecto del primer y segundo entregable de la Orden de Servicio N° 362-2019; así como también el informe de la Gerencia de Proyectos, en calidad de área usuaria, el cual debe contener la expresión concreta de las causales por las cuales no se realizó el pago del servicio y pronunciamiento expreso de la conformidad del servicio contratado;

Que, mediante Carta N° 044-2020-FAFR de fecha 10 de agosto de 2020, el proveedor solicitó que se le reconozca la deuda pendiente correspondiente al primer y segundo entregable de la Orden de Servicio N° 362-2019; solicitud que fuera inicialmente petitionado a través de la Carta N° 026-2020-FAFR de fecha 14 de febrero de 2020;

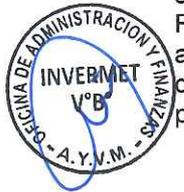
Que, mediante el Memorándum N° 302-2020-INVERMET-GP de fecha 17 de agosto de 2020, la Gerencia de Proyectos adjunta el Informe N° 083-2020-INVERMET-GP/SACA de fecha 17 de agosto de 2020, a través del cual se informa sobre las causales por las cuales no se llegó a pagar, durante el año 2019, las prestaciones ejecutadas por el señor Freddy Augusto Fernández Rojas; indicando sobre la conformidad otorgada por la ejecución del primer y segundo entregable previsto en la Orden de Servicio N° 362-2019, y, precisando que, para efectos del pago, debe considerarse la aplicación de las correspondientes penalidades;

Que, mediante el Informe N° 563-2020-INVERMET-OPP de fecha 20 de agosto de 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que, respecto al referido servicio, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el año 2020, hasta por el importe de S/ 32,500.00 (Treinta y dos mil quinientos con 00/100 soles); garantizando con ello los recursos para el reconocimiento de la deuda solicitada;

Que, mediante el Informe N° 0169-2020-INVERMET-OAJ de fecha 07 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que corresponde que se adopten las acciones pertinentes para el pago al proveedor Freddy Augusto Fernández Rojas, correspondiente al primer y segundo entregable de la Orden de Servicio N° 362-2019; precisando, además, que corresponde que se verifique la aplicación de las penalidades, conforme a la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 1148-2020-INVERMET-OAF/ALOG de fecha 01 de diciembre de 2020, la Coordinadora de Logística recomienda emitir la resolución correspondiente para el reconocimiento de deuda solicitado por el proveedor Freddy Augusto Fernández Rojas, correspondiente al primer y segundo entregable de la Orden de Servicio N° 362-2019;

Que, de conformidad con lo establecido el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", y; contando con las competencias y funciones



establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de INVERMET, aprobado por Resolución N° 009 -2011-CD;

Con los vistos de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Gerente de la Gerencia de Proyectos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Reconocer el adeudo proveniente del ejercicio anterior a favor del proveedor Freddy Augusto Fernández Rojas, respecto a la ejecución del primer y segundo entregable previsto en la Orden de Servicio N° 362-2019, cuyo objeto es la contratación del servicio de elaboración del componente de instalaciones sanitarias hidráulicas para el expediente técnico de los proyectos: "Mejoramiento de los servicios recreativos del parque Gonzales Olaechea del distrito, provincia y departamento de Lima, con CUI N° 2456295", y "Mejoramiento de los servicios recreativos del parque Arias Schreiber del distrito, provincia y departamento de Lima, con CUI N° 2456449"; por el monto de S/ 32,500.00 (Treinta y dos mil quinientos con 00/100 soles), para cuyo pago debe aplicar las correspondientes penalidades.

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución al señor Freddy Augusto Fernández Rojas.

Artículo 3°. - Encargar a los coordinadores de Contabilidad, Tesorería y Logística, realizar las acciones correspondientes en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4°. - Remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, si las hubiera.

Artículo 5°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET

CPC. ANALÍ YSABEL VÁSQUEZ MOTTA
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas